

*RESUMEN
NO TÉCNICO*

1.- **ANTECEDENTES.**

Se redacta el presente documento en cumplimiento del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura con el objetivo de sintetizar la información contenida en la documentación que se adjunta a la solicitud de Autorización Ambiental Unificada.

El promotor del proyecto es la empresa constructora PREBETONG ÁRIDOS, S.L., con CIF: B27705664 y dirección en C/ Brasil, nº 56 -36204-Vigo (Pontevedra).

1.1 **Situación.**

La actividad se pretende ubicar en la parcela 30 del polígono 3 del T.M. de Lobón (Badajoz), siendo ocupada por la actividad una superficie de 0,6500 Has del total de la parcela.

Se accede por la Autovía de Extremadura A-5 (Madrid-Badajoz), salida nº 374 hacia la localidad de Guadajira, siguiendo dos posible rutas:

1) Acceso Norte (para maquinaria): camino en dirección al río Guadiana por hasta el cortijo del Pradillo y girar a la derecha.

2) Acceso Sur (para vehículos): pista de servicio (asfaltada) del Canal de Lobón y girar a la izquierda.

Sus coordenadas de ubicación son:

UTM (Huso 29-Datum ETRS89): X = 703.738; Y= 4.304.292

2.- **DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD.**

Se proyecta la instalación y funcionamiento de la planta de tratamiento de áridos nº EB060368, diseñada para obtener áridos comerciales a partir de gravas y arenas cuarcíticas, con una producción máxima de 150 t/h, compuesta de la maquinaria que se detalla en el FLUJOGRAMA.

La zona donde se ubicará la instalación permitirá disponer de espacio suficiente para el acceso y el desarrollo de los trabajos en condiciones de seguridad para los trabajadores, incluida la maniobrabilidad de la maquinaria durante la carga, descarga, tratamiento, movimiento, pesaje y almacenamiento de los distintos áridos.

Las fases de la instalación y funcionamiento serán:

- Acondicionamiento del terreno.
- Construcción de obra civil e instalaciones.
- Funcionamiento de la actividad.
- Abandono de la actividad y desmantelamiento de instalaciones.
- Restauración de zonas afectadas.

El ritmo de producción dependerá directamente del material todo-uno a tratar, proveniente del recurso minero donde se instalará, por tanto, se pretende una instalación de tipo temporal, ligada al agotamiento de las reservas de áridos en el entorno.

El tratamiento de las gravas y arenas se compone de los siguientes procesos elementales:

- ✓ Alimentación y pre-cribado del todo-uno.
- ✓ Cribado por vía húmeda.
- ✓ Lavado y recuperación de arenas.
- ✓ Trituración de bolos.
- ✓ Cribado de árido triturado.
- ✓ Acopio de áridos vendibles.
- ✓ Otros: control del proceso, carga de áridos, decantación de lodos, etc.
- ✓ Plazo total: asociado al recurso minero.
- ✓ Producción máxima prevista: 150 Tn/h.

Contará con las siguientes infraestructuras e instalaciones:

- Infraestructuras:
 - Vallado perimetral.
 - Cimentaciones.
 - Solera impermeable para instalaciones auxiliares.
 - Sistemas de riego y saneamiento.
- Instalaciones:
 - Sector Lavado.
 - Sector trituración.
 - Casetas de control y servicios.
 - Punto limpio.
 - Zona de acopios.
 - Balsas de decantación/evaporación.
 - Instalación eléctrica, de fontanería y saneamiento.
 - Equipos auxiliares (depósito gasoil, grupo electrógeno, iluminación exterior y sistema de prevención de incendios)
- Maquinaria móvil: 1 pala cargadora.
- Medios humanos: 3 trabajadores.

El ritmo de producción dependerá directamente del material todo-uno a tratar, proveniente del propio recurso minero; por tanto, se pretende una instalación de tipo temporal, ligada al agotamiento de las reservas de áridos en el entorno.

3.- ESTADO AMBIENTAL DEL ENTORNO.

Este apartado se ha desarrollado ampliamente en el Estudio de Impacto Ambiental.

4.- MATERIAS PRIMAS Y AUXILIARES, AGUA Y ENERGÍA CONSUMIDAS.

- No se utilizará ninguna materia prima, ni auxiliar.
- La maquinaria móvil consume: gasóleo, lubricantes (grasa y aceite) y repuestos (neumáticos, piezas, etc.).
- Se utilizará agua no potable para el cribado en húmedo y lavado de arenas
- El consumo de agua se derivará del riego en zonas de trabajo y planta de tratamiento para minimizar la contaminación atmosférica.
- Consumo específico: 1 m³ agua/Ton. arena.
- Producción de arenas (30 % de la producción bruta): 9.000 Tn.
- Volumen anual: 1 m³/Tn x 9.000 Tn = 9.000 m³/año.

- Pérdidas (30 % por retención, evaporación, etc.): 2.700 m³.
- Reciclaje (70% restante): 6.300 m³.
- Para el servicio de aseo de la caseta se estima un consumo de 4 m³/año y procederá de un depósito regulador con abastecimiento desde el sistema de riego general.
- Consumo de gasoleo: 1 pala cargadora + 1 grupo electrogeno + 1 grupo de cribado + 1 grupo de trituración = 93.000 l/año.
- Se aplicarán medidas para el ahorro y eficiencia energética mediante el uso de equipos con marcado CÉ y motores de bajo consumo de combustible, revisiones periódicas, mantenimiento de acuerdo con el fabricante y planificación de la actividad para minimizar su uso.

5.- EMISIONES CONTAMINANTES AL MEDIO AMBIENTE.

5.1 Contaminación atmosférica.

La instalación no consta de focos de emisión confinados de partículas de contaminantes a la atmósfera, siendo estos focos de emisión difusa, debido al tipo de actividad. Se tomarán medidas para prevenir la formación de polvo y para mantener estas emisiones por debajo de los niveles legalmente admisibles.

Una vez comparados los niveles límite establecidos en la normativa con los valores teóricos calculados, se concluye que la actividad no supone un impacto atmosférico sobre las zonas más desfavorables consideradas, encontrándose los niveles calculados por debajo de los establecidos en la legislación.

La contaminación originada por los gases de combustión será similar a la de su entorno, para lo cual se utilizarán equipos certificados los cuales se deberán revisar periódicamente y mantenerse a punto.

Las medidas preventivas y correctoras que se proponen serán las siguientes:

- Planificación de la actividad para minimizar el uso de la maquinaria.
- Revisiones periódicas y mantenimiento de acuerdo con el fabricante.
- Limitación de la velocidad máxima de los camiones a 40 km/h.
- Riego de caminos y zonas de trabajo mediante red de aspersores y tractor-cuba.
- Riego en proceso productivo mediante duchas en las cribas.
- Cubrición de la caja de los camiones de transporte.
- Acondicionamiento del firme de los caminos utilizados.
- Uso de equipos eficientes, con marcado CÉ y motores de bajo consumo.
- El complejo industrial no consta de focos de emisión confinados de contaminantes a la atmósfera, existiendo únicamente focos difusos por emisión de partículas de polvo.

5.2 Contaminación acústica.

Una vez comparados los niveles límite establecidos en la normativa con los valores teóricos calculados, se concluye que la explotación no supone un impacto acústico sobre las zonas más desfavorables consideradas (linderos), encontrándose los niveles calculados por debajo de los establecidos en la legislación.

5.3 Contaminación de las aguas superficiales, del suelo y las aguas subterráneas.

El frente de extracción está distanciado más de 100 metros del río Guadiana por lo que no se prevé que produzca ningún tipo de contaminación del mismo, además no afecta directamente a ningún curso de agua superficial.

Para evitar la posible contaminación por vertidos incontrolados se cortarán los accesos y se instalará un vallado perimetral.

Por tanto, como consecuencia del funcionamiento de la actividad no se van a realizar vertidos, ni dejar escombreras ni productos abandonados que puedan afectar a las aguas superficiales.

Existe la posibilidad de que se produzca una contaminación muy localizada a consecuencia de posibles vertidos accidentales (aceites, grasas, etc) por averías de la maquinaria móvil; en este caso, se deberán recoger rápidamente y gestionar siguiendo los procedimientos previstos para ello.

A pesar de que la actividad se proyecta sobre la Masa de Agua Subterránea "Vegas Bajas", la explotación se realizará siempre con 2 m de resguardo por encima del nivel freático, por tanto no existirá riesgo de contaminación de los suelos ni de las aguas subterráneas de la citada unidad.

Para las balsas de decantación se adoptaran medidas de seguridad que garanticen la no afección por vertido de lodos a aguas superficiales ni subterráneas, tales como resguardo adicional al nivel freático, margen de capacidad para evitar reboses, distancias de seguridad a cauce público, así como vigilancia y control periódicos.

Por tanto, los huecos de explotación rellenados con residuos mineros inertes tras el aprovechamiento del mineral con fines de rehabilitación o de construcción, no tienen la consideración de instalaciones de residuos mineros, si bien están sujetos a lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, el cual se desarrolla en el Plan de Restauración adjunto al presente proyecto.

Las aguas procedentes de los servicios de aseo serán conducidas a una fosa séptica prefabricada de 1.000 l. Las aguas pluviales procedentes de la solera impermeable serán conducidas a una arqueta estanca.

La zona de almacenamiento temporal de residuos (punto limpio) se ubicará sobre la solera impermeable y dispondrá de cubierta.

Las instalaciones auxiliares susceptibles de provocar vertidos accidentales, como el grupo generador y el depósito de gasoil, irán cubiertas, con cubeto de retención en el caso del depósito y ubicadas sobre solera impermeable.

Por tanto, como consecuencia del funcionamiento de la actividad no se van a realizar vertidos, ni dejar escombreras ni productos abandonados que puedan afectar al suelo, o las aguas subterráneas.

5.4 Residuos.

Los residuos generados en las instalaciones serán envasados, etiquetados y almacenados en el punto limpio que se situará en la solera de hormigón, con cubierta y suelo impermeable, hasta su retirada por gestor autorizado.

6.- ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS.

Por las propias características de la actividad, solo se estimaron posibles alternativas a la ubicación en la fase de proyecto, para lo cual se consideraron los siguientes parámetros:

- Autorizaciones anteriores.
- Ubicación del recurso minero.
- Propiedad del terreno.
- Cumplimiento de toda la normativa vigente.
- Alteraciones de los factores ambientales, especialmente de la avifauna.
- Inundabilidad.
- Usos del suelo.
- Posibles accesos.

Además de la alternativa 0, de no ejecución del proyecto, solo se discuten alternativas para la ubicación de la instalación dentro de la parcela actual, puesto que se dispone de Declaración de Impacto Ambiental favorable para su instalación en la parcela 60 del polígono 3, siendo además el titular el propio dueño del terreno.

Las alternativas de ubicación serían las siguientes:

- Alternativa 1: Ubicación en la esquina noroeste de la parcela.
- Alternativa 2: Ubicación en la zona central de la parcela.

Se descarta la alternativa 0, de no ejecución del proyecto, por los motivos siguientes:

- Supondría un perjuicio a la actividad económica del promotor.
- Supondría un perjuicio a la socioeconomía de la comarca por la pérdida de 5 puestos de trabajo directos (de la planta de tratamiento y el recurso de la Sección A), así como una menor oferta de áridos para infraestructuras, influyendo negativamente en los costes de ejecución de las obras y en la economía y la calidad de vida de sus habitantes.

Se descarta la alternativa 2, de ubicación en la zona central de la parcela, así como en cualquier otra zona de la misma, por los motivos siguientes:

- Se encuentran dentro de zona inundable del río Guadiana (T500).
- Cuentan con peor accesibilidad para el transporte a los centros de consumo.
- Se ubicaría dentro de zonas no explotadas susceptibles de aprovechamiento minero, reduciendo las reservas de material disponible.

Se elige, por tanto, la **Alternativa 1** de ubicación y acceso proyectados, la cual se justifica por los siguientes motivos:

- Se encuentra fuera de la zona inundable (T500), así como fuera de zona de policía hidráulica del río Guadiana.

- Tiene muy buen acceso por carretera desde las poblaciones próximas y desde el frente de explotación, quedando alejado lo suficiente para no producir molestias a sus habitantes y usuarios, reduciendo el impacto ambiental sobre el entorno.
- Se ubicaría en una zona anteriormente extraída, facilitando así la explotación eficaz del recurso.
- No se encuentra afectada por servidumbres, tiene un desnivel favorable a la actividad, que facilitará la instalación de componentes, el movimiento de tierras y reducirá el acondicionamiento de infraestructuras. Además, permitirá disponer de espacio suficiente para el desarrollo de los trabajos en condiciones de seguridad para los trabajadores.
- La zona de actuación se encuentra afectada por anteriores actividades mineras y se prevé su restauración conjunta.

Por todo ello, el emplazamiento propuesto ofrece unas condiciones óptimas desde los puntos de vista ambiental, técnico y económico para la implantación de la actividad, siendo la mejor alternativa de ubicación.

7.- IMPACTOS AMBIENTALES GENERADOS POR LA ACTIVIDAD.

La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 5.8 del Anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Instalaciones dedicadas al aprovechamiento de áridos, distinto de la mera extracción", por lo que debe contar con Autorización Ambiental Unificada.

Por otro lado, el proyecto ha obtenido Declaración de Impacto Ambiental favorable, con fecha de resolución de 16 de abril de 2021 y nº Exp.: IA15/1487.

8.- CONDICIONES ANORMALES DE EXPLOTACIÓN QUE PUEDEN AFECTAR AL MEDIO AMBIENTE.

No se afectará al medio ambiente durante la puesta en marcha de la actividad. Cuando se produzcan paradas prolongadas se puede producir el deterioro de la maquinaria móvil. Para evitarlo, se deberá retirar y estacionar en lugar adecuado para ello fuera de la actividad. Se realizará un mantenimiento periódico de la maquinaria móvil, para evitar fugas y fallos de funcionamiento. En caso de vertido accidental, se procederá a la recogida y reciclaje del residuo o pieza. Antes del cierre y abandono de la actividad se procederá a la elaboración de un plan de abandono definitivo.

9.- **PRESUPUESTO.**

CAPITULO	RESUMEN	IMPORTE (€)
01	MOVIMIENTOS DE TIERRA	3.350,00
02	ESTRUCTURAS	5.280,00
03	INSTALACIÓN MECÁNICA	12.000,00
04	ELECTRICIDAD, FONTANERÍA Y SANEAMIENTO	6.240,00
05	OTRAS INSTALACIONES	5.200,00
06	PLAN DE RESTAURACIÓN	6.610,00
07	MEDIDAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	2.500,00
08	SEGURIDAD Y SALUD	650,00
09	GESTIÓN DE RESIDUOS	610,00
PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL		42.440,00
Gastos generales (7 %)		45.410,80
I.V.A. (21%)		8.282,40
TOTAL PRESUPUESTO		54.947,07

Asciende el presupuesto de Instalación de la planta de tratamiento de áridos EB060368 en el T.M. de Lobón (Badajoz) a la figurada cantidad de **cincuenta y cuatro mil novecientos cuarenta y siete euros con siete céntimos.**

Badajoz, abril de 2022

El Ingeniero Técnico de Minas

AYALA
MARIN
RAFAEL -
08714843M

Firmado digitalmente por AYALA
MARIN RAFAEL - 08714843M
Nombre de reconocimiento (DN):
c=ES,
serialNumber=IDCES-08714843M
, givenName=RAFAEL, sn=AYALA
MARIN, cn=AYALA MARIN
RAFAEL - 08714843M
Fecha: 2022.04.29 11:37:11
+02'00'

Fdo. Rafael Ayala Marín

El representante de
PREBETONG ÁRIDOS, S.L.



Fdo. Juan Carlos Marín Recio